

Código de Ética

CAPÍTULO I

Principios Generales

Artículo N°1 Objetivo.

El presente código tiene por objeto establecer las normas de conducta y las acciones que debe observar toda persona trabajadora, que preste servicios bajo cualquier modalidad de vínculo laboral, con Caja de Ande Seguros Sociedad Agencia de Seguros S.A.

Artículo N°2 Ámbito de Aplicación.

Las disposiciones que contiene este código son aplicables al Órgano de Dirección y a todas las personas trabajadoras de Caja de Ande Seguros Sociedad Agencia de Seguros S.A, sin perjuicio de normas especiales para algunas categorías de personas trabajadoras.

Artículo N°3 Alcance.

El presente código orienta la conducta del cuerpo directivo, personas trabajadoras y proveedores de Caja de Ande Seguros Sociedad Agencia de Seguros S.A, en sus actividades laborales y de carácter oficial con ocasión del ejercicio de su función, cualquiera sea la denominación del puesto o jerarquía que ostente dentro o fuera del país.

Artículo N°4 Definiciones.

Cuerpo directivo: Es toda persona física nombrada por la Junta Directiva de Caja de Ande y ratificado por la asamblea de socios, para que ejerza un puesto como miembro de la Junta Directiva de Caja de Ande Seguros Sociedad Agencia de Seguros S.A.

Persona trabajadora: es toda persona física que presta a Caja de Ande Seguros Sociedad Agencia de Seguros S.A, sus servicios materiales, intelectuales o de ambos géneros en virtud de un contrato de trabajo, expreso o implícito, verbal o escrito, individual o colectivo.

Proveedor: Persona física o jurídica que vende bienes, servicios y abastece a Caja de Ande Seguros Sociedad Agencia de Seguros, S.A, de lo necesario para su buen funcionamiento.

Regalía: Beneficio o ventaja de cualquier clase, sea patrimonial o no, que obtiene la persona trabajadora y /o el cuerpo directivo de Caja de Ande Seguros, en provecho propio o de un tercero. Puede ser un beneficio directo o indirecto, pero de entidad suficiente para mermar su imparcialidad en el ejercicio de su función.

Artículo N°5 Principios éticos de la función y el servicio laboral.

- 5.1 Los valores fundamentales que orienta la conducta ética del cuerpo directivo y personas trabajadoras de Caja de Ande Seguros Sociedad Agencia de Seguros S.A, son: **Respeto, confiabilidad, compromiso, prudencia, integridad, solidaridad, lealtad, responsabilidad y honestidad.** Además, su consecución asumirá los valores de estudio, superación, seguridad, justicia, paz, equidad, libertad, compromiso, puntualidad, espíritu de servicio, disciplina y honradez.
- 5.2 El cuerpo directivo y las personas trabajadoras de Caja de Ande Seguros Sociedad Agencia de Seguros S.A, deben mantener una conducta intachable para satisfacción propia, y para el enaltecimiento de la empresa.
- 5.3 Los principios éticos tienen como función primordial el desarrollar hábitos y actitudes positivas en el cuerpo directivo y las personas trabajadoras de Caja de Ande Seguros Sociedad Agencia de Seguros S.A, que permitan el cumplimiento de sus fines para beneficio de los accionistas.
- 5.4 El cuerpo directivo, la administración, las jefaturas y las personas trabajadoras antepondrán en todo momento la premisa de la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales, esto en acatamiento a lo dispuesto en la Ley 7786, su reglamento y sus reformas.
- 5.5 Los principios éticos tienen como función primordial el desarrollar hábitos y actitudes positivas en el cuerpo directivo y las personas trabajadoras de Caja de Ande Seguros

Sociedad Agencia de Seguros, que permitan el cumplimiento de sus fines para beneficio de nuestros clientes.

- 5.6 No tener comportamientos que pudieran crear una atmósfera de hostilidad o intimidación hacia algún miembro de Caja de Ande Seguros Sociedad Agencia de Seguros, S.A.

CAPÍTULO II

Valores éticos del cuerpo directivo y las personas trabajadoras de Caja de Ande Seguros Sociedad Agencia de Seguros S.A.

Artículo N°6 Generalidades.

El cuerpo directivo y las personas trabajadoras de Caja de Ande Seguros Sociedad Agencia de Seguros S.A, se guiarán por los siguientes valores institucionales:

a) Respeto.

Es la base de toda convivencia en sociedad propiciando un entorno de apertura, confianza, consideración y reconocimiento.

b) Confiabilidad.

La capacidad de un equipo de realizar o desempeñar una función requerida con consistencia, exactitud y precisión.

c) Compromiso.

Firme disposición y convicción permanente para el logro de los objetivos y actuar más allá del deber.

d) Prudencia.

Capacidad de comunicarse de manera clara, cuidadosa y acertada y actuar con sensatez, moderación y reflexión.

e) Integridad.

Capacidad de conducirse de manera correcta, de acuerdo con su actuar y toma de decisiones en procura de la honestidad y la transparencia.

f) Solidaridad.

Apoyo a causas o intereses justos de acuerdo con los valores de la institución.

g) Lealtad.

Cumplir las normas de fidelidad y de honor fiel a los principios éticos, buscando el cumplimiento de sus fines con plena conciencia de servicio.

h) Responsabilidad.

Es el cumplimiento de obligaciones y la disposición de asumir las consecuencias de las propias decisiones o actos, respondiendo por ellas.

i) Honestidad.

Actuamos siempre con base a la verdad y la justicia. Fomentamos la sinceridad y la rectitud, evidenciando esta cualidad en la presentación de un servicio ético y transparente.

CAPITULO III

Prohibiciones

Artículo N° 7 Prohibiciones Generales.

Las prohibiciones de orden ético y moral contenidas en este capítulo son de acatamiento obligatorio para el cuerpo directivo y las personas trabajadoras de Caja de Ande Seguros Sociedad Agencia de Seguros S.A.

Artículo N° 8 En la toma de decisiones.

1. Participar en transacciones de cualquier tipo, que estén vinculadas o relacionadas de alguna manera con sus intereses particulares o familiares.
2. No darán trato ni condiciones de trabajo especiales, basadas en relaciones familiares o personales en asuntos que sean de su competencia.
3. Efectuar o patrocinar para terceros, trámites o gestiones administrativas, que se encuentren o no directamente a su cargo, fuera de los procedimientos normales de la prestación del producto o servicio.
4. Dirigir, administrar, patrocinar, representar o prestar servicios, remunerados o no a personas físicas o jurídicas que gestionen o exploten contratos o licitaciones a proveedores de Caja de Ande Seguros Sociedad Agencia de Seguros, S.A o bien influir en estos de forma directa o indirecta. Cuando un trabajador como persona física o jurídica o su grupo familiar hasta tercer grado de consanguinidad, participe como oferente para Caja de Ande Seguros Sociedad Agencia de Seguros, S.A, deberá cumplir con los lineamientos de contratación establecidos por la administración.
5. Recibir, directa o indirectamente, beneficios originados en contratos que celebre u otorgue Caja de Ande Seguros Sociedad Agencia de Seguros, S.A.
6. Participar con voz o voto, en el caso de los miembros del cuerpo directivo, en aquellos asuntos en los que puedan ser beneficiados directamente, sea el director o cualquier miembro de su familia, hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad o personas trabajadoras directos.

Artículo N° 9 En el ejercicio del cargo.

1. Usar el poder o la jerarquía laboral y administrativa derivada del cargo o la influencia que surja del mismo, para conferir y procurar servicios especiales, nombramientos o cualquier otro beneficio personal que implique un privilegio a favor suyo de sus

familiares y a cualquier otra persona medie o no gratificación. Emitir y apoyar normas o resoluciones en su propio beneficio.

2. Usar el título oficial, los equipos de oficina, la papelería, el prestigio de Caja de Ande Seguros Sociedad Agencia de Seguros S.A y su puesto para asuntos de carácter personal o privado.
3. Usar a Caja de Ande Seguros Sociedad Agencia de Seguros S.A para beneficio propio, de familiares o amigos apartándolos de los propósitos autorizados.
4. Participar en negociaciones o transacciones financieras utilizando información que es confidencial o permitiendo el mal uso de esa información, para posteriormente lograr beneficios privados.
5. Aceptar pagos u honorarios por pronunciar discursos, conferencias o participar en actividad similar a la que haya sido invitado a intervenir en su calidad de trabajador de Caja de Ande Seguros Sociedad Agencia de Seguros, S.A.
6. Realizar trabajos o actividades dentro o fuera del centro de trabajo en su horario laboral, sean esta remuneradas o no, en cualquier modalidad que estén en conflicto con sus deberes y responsabilidades ante Caja de Ande Seguros Sociedad Agencia de Seguros S.A, o cuya ejecución pueda dar motivo de duda a cualquier persona razonablemente objetiva, sobre la imparcialidad del trabajador en la toma de decisiones en asuntos propios de su cargo, quedando a salvo las excepciones admitidas por ley.
7. Realizar ventas, dentro de las instalaciones de Caja de Ande Seguros Sociedad Agencia de Seguros S.A, durante o fuera de la jornada laboral.
8. Incumplir con lo dispuesto en la Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo 7786 y sus reformas, la normativa SUGEF 12-10 y las políticas, procedimientos y controles establecidos en el Manual de Cumplimiento.

9. Solicitar o aceptar dádivas, regalos de algún valor monetario de los accionistas o de terceros con ocasión de la prestación de los servicios de Caja de Ande Seguros Sociedad Agencia de Seguros S.A.
10. Usar los medios de Caja de Ande Seguros Sociedad Agencia de Seguros S.A para tender asuntos de carácter personal.
11. El acoso, hostigamiento o abuso sexual en alguna de sus expresiones o formas: acoso verbal, acoso físico, intimidación, hostilidad, solicitud de favores o conductas sexuales condicionadas a empleo, evaluaciones del desempeño o ascensos.
12. Utilizar la infraestructura y servicios tecnológicos de la institución para usos no autorizados por Caja de Ande Seguros Sociedad Agencia de Seguros, S.A, tipificados en el Artículo N°167 de la Ley 9048 sobre delitos informáticos, incumplir con lo estipulado en la Ley N° 8968 “Protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales” (el extraer o usar información confidencial de los accionistas, cuerpo directivo y personas trabajadoras o personas físicas o jurídicas, con el fin de utilizarlo en provecho propio o terceros no autorizados).
13. Incumplir con lo estipulado en la Ley N° 8968 “Protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales.
14. La instalación de Software malicioso, envío de correo no deseado, robo de información confidencial en beneficio de la competencia, sabotaje de equipos informáticos de la empresa, trasiego de información personal, como fotografías de compañeros(as) de trabajo, así como fotografías en general, sin previa autorización de la Administración.
15. Utilizar el nombre de Caja de Ande Seguros Sociedad Agencia de Seguros, S.A en redes sociales sin consentimiento expreso de la administración.
16. Introducir, consumir o transar de cualquier forma dentro de las instalaciones de Caja de Ande Seguros Sociedad Agencia de Seguros, S.A, estupefacientes, sustancias psicotrópicas, enervantes o drogas de uso no autorizado.

17. El acoso laboral en alguna de sus expresiones según lo indica el reglamento respectivo e instancias judiciales.

Artículo N° 10 En relación con terceros co-contratantes o clientes.

La persona trabajadora de Caja de Ande Seguros Sociedad Agencia de Seguros, S.A le está prohibido en su relación con terceras personas, o clientes lo siguiente:

1. Efectuar o patrocinar a favor de terceros, trámites o gestiones administrativas, fuera de los procedimientos normales de la prestación del servicio o actividad; estén éstas o no bajo su cargo de forma tal que su acción constituya una discriminación a favor del tercero.
2. Recibir directa o indirectamente, beneficios originados en contratos, compras que celebre u otorgue Caja de Ande Seguros Sociedad Agencia de Seguros S.A.
3. Solicitar recurso o servicios especiales para Caja de Ande Seguros Sociedad Agencia de Seguros S.A, cuando esta aportación comprometa o condicione en alguna medida la toma de decisiones.

Artículo N° 11 Durante la Jornada laboral.

La persona trabajadora de Caja de Ande Seguros Sociedad Agencia de Seguros S.A, sin perjuicio de lo ya establecido, durante su jornada laboral no le está permitido lo siguiente:

1. Utilizar la jornada laboral o cualquier tiempo de la misma para realizar trabajos personales u otros ajenos a sus deberes y responsabilidades.
2. Interrumpir, distraer o atrasar en forma evidente las tareas de sus compañeros, con conductas o acciones indebidas o inoportunas.
3. Atender visitas o llamadas personales o bien hacerlas en horas de trabajo para asuntos privados, salvo situaciones de urgencia o emergencia y dentro de los límites que la prudencia y el servicio imponen.

4. Hacer durante el trabajo propaganda político-electoral o ejecutar cualquier acto que signifique coacción de la libertad individual y la dignidad de las personas, así como participar en actividades político-partidistas en horas de trabajo, asistencia a actividades como reuniones, plazas públicas u otras actividades, que vayan a tener una sobre posición horaria que riña con su buen desempeño laboral, o que ello llegue a significar un conflicto de interés contra puesto con los fines y principios de la empresa.
5. Formar grupos que generen un clima laboral inestable, hacer propaganda y comentarios, durante el proceso de elección de miembros de alto nivel en Caja de Ande Seguros Sociedad Agencia de Seguros S.A, acudir a la injuria, a la calumnia o a las vías de hecho dentro o fuera de la jornada de trabajo para dañar la imagen de quien sea postulante.

Artículo N°12 El uso de bienes, materiales y mobiliario de Caja de Ande Seguros Sociedad Agencia de Seguros S.A.

Al cuerpo directivo y personas trabajadoras de Caja de Ande Seguros Sociedad Agencia de Seguros S.A, en cuanto al uso de bienes y materiales, mobiliario y demás equipo de trabajo, no le está permitido lo siguiente:

- a) Utilizar las instalaciones físicas para fines distintos a los cuales fueron destinadas
- b) Utilizar el equipo de oficina y demás bienes de trabajo para asuntos distintos del propósito a que fueron destinados.
- c) Utilizar en forma indebida y arbitraria y para fines distintos a los autorizados los vehículos propiedad de Caja de Ande Seguros Sociedad Agencia de Seguros S.A.

Artículo N°13 Como cuerpo directivo o persona trabajadora.

No debe brindar información confidencial a las personas ex trabajadoras o ex integrantes del cuerpo directivo de Caja de Ande Seguros Sociedad Agencia de Seguros S.A.

No debe portar fuera de horas laborales los distintivos de la empresa al involucrarse en situaciones o acudir a sitios que pueden comprometer la imagen de la empresa.

No deberá colocar fotografías o comentarios en internet, violentando la imagen de un miembro del cuerpo directivo o persona trabajadora de la empresa, tanto fuera o dentro de horas laborales. La hora de la publicación será irrelevante, dado que lo que definirá la sanción será la gravedad de la falta cometida.

Abstenerse de conceder entrevistas o facilitar información que no esté a disposición del público, salvo que esté debidamente autorizado para ello.

CAPÍTULO IV

De los compromisos del cuerpo directivo y las personas trabajadoras.

Artículo N°14 Promoción de principios básicos.

El cuerpo directivo y la persona trabajadora promoverán los principios básicos de una conciencia moral autónoma para él y para cada uno de sus compañeros; así como una conducta que vele por el mejor comportamiento individual, que fortalezca y enriquezca la cultura, el clima organizacional y el desarrollo de un verdadero trabajo en equipo.

Artículo N°15 Moral Humanista abierta.

El cuerpo directivo y la persona trabajadora desarrollarán una moral humanista abierta, basada en principios que respondan de la manera más acertada, aceptada, simple y entendida a las necesidades de la mayoría de los ciudadanos, con respeto a los derechos de las minorías.

Artículo N°16 Respeto por la dignidad de las personas.

El cuerpo directivo y la persona trabajadora respetarán la dignidad de las personas, promoverán, divulgarán las acciones más positivas de Caja de Ande Seguros Sociedad Agencia de Seguros S.A mediante la motivación, disposición al trabajo en equipo, colaboración comprensión y respeto, la amistad y buen trato. Se tendrá el cuidado de la aplicación del artículo N° 404 del Código de Trabajo (discriminación).

Artículo N°17 Superación laboral.

La persona trabajadora buscará su superación laboral, actuará con la máxima dignidad en su trabajo, haciendo de la honradez, laboriosidad, prudencia, justicia, y respeto por la persona humana, la base de su reputación.

Artículo N°18 Asistencia.

En relación con la asistencia, la persona trabajadora asume la responsabilidad de no ausentarse de sus labores sin justificación, realizar los registros de marca correspondientes y llegar a la hora establecida para el cumplimiento de sus labores.

Artículo N°19 Vestimenta y presentación.

Toda persona trabajadora deberá vestir y presentarse acorde con las funciones que desarrolla en Caja de Ande Seguros Sociedad Agencia de Seguros S.A, de conformidad con la normativa interna reglas que la moral, y las costumbres dictan en esta materia.

Artículo N°20 Desempeño de funciones.

El cuerpo directivo y la persona trabajadora desempeñarán sus funciones con la mayor seriedad, objetividad, creatividad, respeto y profesionalismo.

Artículo N°21 Uso de Recursos.

El cuerpo directivo y la persona trabajadora usarán racionalmente los recursos de Caja de Ande Seguros Sociedad Agencia de Seguros S.A, con el fin de permitirle cumplir satisfactoriamente con sus objetivos.

Artículo N°22 Cumplimiento de deberes y obligaciones.

El cuerpo directivo y la persona trabajadora cumplirán los deberes y obligaciones propios de su cargo, evitando toda acción en la que peligre la dignidad de la persona o la calidad del servicio al cliente.

Artículo N°23 Uso de Información.

El cuerpo directivo y la persona trabajadora utilizarán con responsabilidad la información contenida en los sistemas de información computarizada, así como las áreas de archivo o trabajo, equipos o materiales que son propiedad de Caja de Ande Seguros Sociedad Agencia de Seguros S.A, lo harán respetando el deber de confidencialidad de la información.

Artículo N°24 Comunicación de Cualidades.

El cuerpo directivo y la persona trabajadora pondrán en conocimiento de las autoridades correspondientes, aquellas cualidades personales que contribuyan a mejorar la calidad del servicio y trabajo en equipo.

Artículo N°25 Cumplimiento normativo.

El cuerpo directivo y la persona trabajadora deberán en todo momento aplicar y ejecutar las políticas, normativas, disposiciones, reglamentos, manuales y procedimientos, directrices y controles relacionados con su puesto de trabajo en el desarrollo de sus labores diarias.

CAPÍTULO V

De las responsabilidades de cumplimiento en el Código

Artículo N°26 Cumplimiento del Código.

La responsabilidad y el estricto cumplimiento de este código es de observancia general y el mismo no contempla excepciones.

Toda persona trabajadora que ejerza funciones de dirección, jefatura o supervisión, tiene la obligación de ser ejemplo del cumplimiento de este Código de Ética y de no permitir la violación de los estándares, prácticas y comportamientos éticos establecidos en este Código y en otras políticas asociadas o que se complementan.

La Unidad de Cumplimiento y el Area de Recursos Humanos son responsables por la difusión del presente Código.

Artículo N°27 Comunicación de incumplimiento del código.

Las denuncias por incumplimiento al presente Código deberán ser remitidas a la Gerencia o cuerpo directivo, según corresponda.

Artículo N°28 Sanciones.

El incumplimiento por parte de la persona trabajadora a este código de ética y por el incumplimiento a las disposiciones establecidos en la Ley N° 7786 y sus reformas, las políticas, manuales, procedimientos y controles establecidos en el Manual de Cumplimiento atinentes a su puesto, el trabajador de Caja de Ande Seguros Sociedad Agencia de Seguros S.A se sancionará de la siguiente manera:

- a) Amonestación Verbal.
- b) Amonestación Escrita.
- c) Suspensión sin goces de Salario hasta por ocho días.
- d) Despido sin responsabilidad Patronal.

En caso de una falta grave, se analizará la situación con la Administración, para verificar la gravedad de la falta y la sanción administrativa correspondiente, misma que se regirá con los Artículos N°72, 81 y 369 del Código de Trabajo.

Para el cuerpo directivo, se informará a la Junta Directiva de Caja de Ande, para que esta tome la resolución que considere apropiada de acuerdo con sus criterios y normativa.

CAPÍTULO VI

Criterios para prevenir y resolver conflictos de interés.

Artículo N°29 Definición de conflictos de Interés.

Se entiende como aquella situación o evento en el que el juicio del individuo concerniente a su interés primario y la integridad de una acción tiende a estar indebidamente influenciados por un interés secundario, de tipo generalmente económico o personal. Existe conflicto de

interés cuando en el ejercicio de las labores dentro de la empresa, sobreviene una contraposición entre el interés propio y el de la empresa.

Los intereses del individuo incluyen, los intereses de las personas cercanas a ellos; tales como: conyugue, parientes hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad, convivientes, dependientes y cualquier otro individuo, grupo u organización que tenga intereses que compitan o se contrapongan a los intereses de la empresa o que interfieran con la independencia de la persona o con su lealtad hacia Caja de Ande Seguros Sociedad Agencia de Seguros, S.A.

Artículo N°30 Criterios de Conflicto de interés.

- a. Cuando un miembro del cuerpo directivo o persona trabajadora al dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar y prestar servicios, remunerados o no, a personas que gestionen o exploten concesiones o privilegios o que sean proveedores de Caja de Ande Seguros Sociedad Agencia de Seguros, S.A.
- b. Cuando un miembro del cuerpo directivo o persona trabajadora mantiene cuestiones litigiosas pendientes con partes interesadas.
- c. Cuando un miembro del cuerpo directivo o persona trabajadora designa parientes, por esta sola condición, para que presten servicios en Caja de Ande Seguros Sociedad Agencia de Seguros, S.A.
- d. Cuando un miembro cuerpo directivo o persona trabajadora negocie o acepte una oferta de trabajo realizada por una persona o entidad privada que estén realizando actuaciones o procedimientos concretos dentro de Caja de Ande Seguros.
- e. Cuando un miembro del cuerpo directivo o persona trabajadora al actuar a través de otra persona se compruebe su actuación para lograr de Caja de Ande Seguros Sociedad Agencia de Seguros, S.A, algún beneficio.

- f. Cualquier otra circunstancia que comprometa la voluntad de la persona trabajadora o miembro del cuerpo directivo de Caja de Ande Seguros Sociedad Agencia de Seguros, S.A.
- g. Otros criterios relacionados con Lavado de Dinero o Financiamiento al Terrorismo.

Criterio 1: Autorizaciones.

Existe conflicto de interés cuando un miembro del cuerpo directivo o persona trabajadora de Caja de Ande Seguros Sociedad Agencia de Seguros S.A deba ejecutar un proceso que sobrepasa los controles establecidos para prevenir la legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo por una solicitud de una autorización superior.

Criterio 2: Omisiones.

Existe conflicto de interés cuando un miembro del cuerpo directivo o persona trabajadora de Caja de Ande Seguros Sociedad Agencia de Seguros S.A omite parcial o totalmente un proceso que violente los controles establecidos para prevenir la legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo por una solicitud de una autoridad superior.

Criterio 3: Obstrucción.

Existe conflicto de interés cuando un miembro del cuerpo directivo o persona trabajadora de Caja de Ande Seguros Sociedad Agencia de Seguros S.A, obstruye parcial o totalmente un proceso que violente los controles establecidos para prevenir la legitimación de capitales y financiamiento del terrorismo por una solicitud de una autoridad superior.

Criterio 4: Destrucción o extravío.

Existe conflicto de interés cuando un miembro del cuerpo directivo o persona trabajadora de Caja de Ande Seguros Sociedad Agencia de Seguros S.A, destruye o extravía documentos relacionados con la legitimación de capitales o financiamiento del terrorismo en forma total o parcial por un mandato superior.

Artículo N°31 Resoluciones.

Un miembro del cuerpo directivo o persona trabajadora que incurra en alguno de los criterios de conflicto de interés establecidos en el artículo N° 30, deberá abstenerse de participar con voz o voto.

CAPÍTULO VII

Acoso y Hostigamiento Sexual.

Artículo N°32.

Se entiende por acoso y hostigamiento sexual, toda conducta sexual indeseada por quien la recibe, reiterada y que provoque efectos perjudiciales en los siguientes casos:

- a) Condiciones materiales de empleo.
- b) Desempeño y cumplimiento laboral.
- c) Estado general de bienestar personal.

También se considera acoso y hostigamiento sexual la conducta grave que, habiendo ocurrido una sola vez, perjudique a la víctima en cualquiera de los aspectos indicados.

Artículo 33.

Ninguna persona que haya denunciado ser víctima de hostigamiento, acoso sexual o haya comparecido como testigo de las partes, podrá sufrir, por ello, perjuicio personal alguno en su empleo.

Asimismo, quien haya denunciado hostigamiento y acoso sexual falso, podrá incurrir, cuando así se tipifique, en cualquiera de las conductas propias de la difamación, la injuria, la calumnia y los diversos tipos de lesiones según el Código Penal.

Artículo 34.

Quien formule una de denuncia por hostigamiento y acoso sexual, durante la tramitación del procedimiento, solo podrá ser despedido por causa justificada originada en falta grave a los deberes derivados del contrato laboral. De presentarse una de estas causales, se debe tramitar el despido ante la Dirección Nacional e Inspección de Trabajo donde se deberá demostrar la existencia de la falta.

Control de cambios y versiones.

Tipo de Cambio	Versión	Aprobación	Justificación del Cambio.
Aprobación	1	Sesión Extraordinaria N° 95 del 19/12/2012.	Implementación.
Actualización	2	Sesión N° 129 del 12/08/2014.	Modificación del Artículo 23.
Actualización	3		Modificación de artículo 8 y artículo 12.
Actualización	4	Sesión Extraordinaria N° 210 del 19/12/2017.	Modificación de Artículos 4, 5, 8, 13, 21, 25, 26 y 27 se agrega el artículo 28.
Actualización	5	Sesión Extraordinaria N° 234 del 18/12/2018.	Modificación de artículo 9 y se agrega el artículo 18.
Actualización	6	Sesión Ordinaria 754 del 16 de diciembre de 2021.	Modificación de artículos 4, 8, 9 y 10 e Inclusión Capitulo VIII.

Actualización	7	Sesión Extraordinaria N° 330 del 20 de setiembre de 2023.	Modificación de los artículos 2,6,19,25,28, corrección del título del capítulo V y cambio en la estructura del documento.
Actualización	8	Sesión Extraordinaria N° 348 del 31 de mayo de 2024.	Modificación del artículo 9, inciso 8 corrección del nombre de la normativa citada y cambio en la estructura del documento.